



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA
Dirección de Obras

DOM: 13
MSS/raa
11/01/13

DECRETO EXENTO N° 61

LITUECHE, 11 de Enero de 2013
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Los Términos de Referencia que se adjuntan al proceso y que norman la ejecución del Programa Comunitario Mantenimiento de Recintos Municipales, Deportivos, Plazas y Espacios Públicos año 2013.
- El Decreto Alcaldicio N° 2833 del 31.12.12 que aprueba los Términos de Referencia.
- El proceso de Licitación registrado en el sistema Mercado Público con el ID 1743-10-L113.
- El Decreto Alcaldicio N° 40 del 11-01-2013 que adjudica los servicios para la ejecución del Programa Comunitario Mantenimiento de Recintos Municipales, Deportivos, Plazas y Espacios Públicos año 2013.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 11 de Enero de 2013 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0 por una parte y por la otra don Humberto Carlos Cabello Milategua, Rut 13.919.587-6.

DEJASE establecido que el monto mensual de la prestación de servicios asciende a la suma de \$ 303.030.- (trescientos mil treinta pesos) impuesto incluido.

IMPUTESE el gasto que demande el presente contrato al Sub.21 Item 04 Asig. 004 Oros Gastos en Personal del Programa Comunitario Mantenimiento de Recintos Municipales, Deportivos, Plazas y Espacios Públicos año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras

DECIMO PRIMERO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



HUMBERTO CARLOS CABELLO MILATEGUA
Cédula de Identidad N° 13.919.587-6



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fé